



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE TABASCO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 158, 159, 194 y 195 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; 14, fracciones VII, XVII, XX, XXV y XXIX del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; así como la Base Trigésima Tercera de la convocatoria emitida 05 de enero de 2021, por la presidencia del Comité Directivo Estatal; y, en alcance al:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN PARCIALMENTE LAS BASES NOVENA, DECIMA PRIMERA, TERCERA, CUARTA, QUINTA, SEXTA, NOVENA, VIGESIMA, VIGESIMA QUINTA, SEXTA Y SEPTIMA DE LA CONVOCATORIA EMITIDA EL 05 DE ENERO DE 2021, POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL PARA LA SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, POR EL PROCEDIMIENTO DE COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.

En el considerando 14 se señala:

14. Que, la Presidencia de esta instancia estatal, analizando las consecuencias y afectaciones motivadas ampliamente en las consideraciones precedentes, ha planteado la necesidad de modificar la fecha para la jornada de prerregistro de las y los aspirantes militantes y simpatizantes a las precandidaturas a diputaciones locales propietarios por el principio de mayoría relativa del estado, determinando que este acto jurídico dentro del proceso interno se celebre el 27 de enero de la presente anualidad;

Lo correcto es:

14. Que, la Presidencia de esta instancia estatal, analizando las consecuencias y afectaciones motivadas ampliamente en las consideraciones precedentes, ha planteado la necesidad de modificar la fecha para la jornada de prerregistro de las y los aspirantes militantes y simpatizantes a las precandidaturas a diputaciones locales propietarios por el principio de mayoría relativa del estado, determinando que este acto jurídico dentro del proceso interno se celebre el 24 de enero de la presente anualidad;



**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DE TABASCO**

Respecto del **ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN PARCIALMENTE LAS BASES NOVENA, DECIMA PRIMERA, TERCERA, CUARTA, QUINTA, SEXTA, NOVENA, VIGESIMA, VIGESIMA QUINTA, SEXTA Y SEPTIMA DE LA CONVOCATORIA EMITIDA EL 05 DE ENERO DE 2021 POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL PARA LA SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, POR EL PROCEDIMIENTO DE COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021**; se realiza la siguiente nota aclaratoria:

En el Considerando 14 se señala:

14. Que, la Presidencia de esta instancia estatal, analizando las consecuencias y afectaciones motivadas ampliamente en las consideraciones precedentes, ha planteado la necesidad de modificar la fecha para la jornada de prerregistro de las y los aspirantes militantes y simpatizantes a las precandidaturas a diputaciones locales propietarios por el principio de mayoría relativa del estado, determinando que este acto jurídico dentro del proceso interno se celebre el 27 de enero de la presente anualidad;

Lo correcto es:

14. Que, la Presidencia de esta instancia estatal, analizando las consecuencias y afectaciones motivadas ampliamente en las consideraciones precedentes, ha planteado la necesidad de modificar la fecha para la jornada de prerregistro de las y los aspirantes militantes y simpatizantes a las precandidaturas a Presidencias Municipales del estado, determinando que este acto jurídico dentro del proceso interno se celebre el **24** de enero de la presente anualidad;

En el punto **PRIMERO** del acuerdo se modifica parcialmente el contenido de la Base Novena de la **CONVOCATORIA EMITIDA EL 05 DE ENERO DE 2021 POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL PARA LA SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, POR EL**



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE TABASCO

PROCEDIMIENTO DE COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021, que dice:

“NOVENA. La recepción de las solicitudes y los documentos de las personas aspirantes a las precandidaturas, se efectuará exclusivamente el 24 de enero de 2021 de las 10:00 a las 13:00 horas, en la sede oficial de la Comisión Estatal...”

Lo correcto es:

*“NOVENA. La recepción de las solicitudes y los documentos de las personas aspirantes a las precandidaturas, se efectuará exclusivamente el 24 de enero de 2021 de las 10:00 a las 13:00 horas, en la sede oficial de la **Comisión Municipal...**”*

En el punto **SEGUNDO** del acuerdo de referencia, se modifica parcialmente el contenido de la Base Décima Primera de la convocatoria anteriormente referida, que dice:

“DÉCIMA PRIMERA. La Comisión Estatal analizará el expediente de cada una de las y los solicitantes con base en el marco jurídico aplicable, a efecto de elaborar los proyectos de predictámenes en sentido procedente o improcedente, según corresponda.

Estas resoluciones deberán emitirse dentro del período comprendido el 26 de enero de 2021, y serán notificadas a las y los interesados por estrados físicos, además de publicarse en la página de internet del Comité Directivo Estatal www.pritabasco.org.mx.

En virtud de la labor técnica que representa la publicación electrónica, ésta podrá ser posterior a la notificación por estrados.

Lo correcto es:

*“DÉCIMA PRIMERA. La **Comisión Municipal** analizará el expediente de cada una de las y los solicitantes con base en el marco jurídico aplicable, a efecto de elaborar los proyectos de predictámenes en sentido procedente o improcedente, según corresponda.*

*Estas resoluciones deberán emitirse **a más tardar el día 26 de enero de 2021**, y serán notificadas a las y los interesados por estrados físicos, además de*



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE TABASCO

publicarse en la página de internet del Comité Directivo Estatal www.pritabasco.org.mx.

En virtud de la labor técnica que representa la publicación electrónica, ésta podrá ser posterior a la notificación por estrados.

El punto **QUINTO** del referido acuerdo, modifica parcialmente el contenido de la Base Decima Quinta, que dice:

DÉCIMA QUINTA. La Comisión Estatal a más tardar el 31 de enero de 2021, publicará en sus estrados físicos y en la página electrónica del Comité Directivo Estatal los resultados de los exámenes aplicados, señalando a las personas aspirantes que obtuvieron la acreditación o desacreditación de la fase previa.

Lo correcto es:

DÉCIMA QUINTA. La **Comisión Municipal** a más tardar el 31 de enero de 2021, publicará en sus estrados físicos y en la página electrónica del Comité Directivo Estatal los resultados de los exámenes aplicados, señalando a las personas aspirantes que obtuvieron la acreditación o desacreditación de la fase previa.

El punto **SEXTO** del acuerdo señalado, modifica parcialmente el contenido de la Base Decima Sexta, que dice:

“DÉCIMA SEXTA. El 02 de febrero de 2021, de las 10:00 a las 12:00 horas las y los aspirantes que acreditaron el examen aplicado en la fase previa y aquellos que obtuvieron predictamen procedente como aspirantes únicos podrán acudir a la sede de la Comisión Estatal.

Lo correcto es:

“DÉCIMA SEXTA. El 02 de febrero de 2021, de las 10:00 a las 12:00 horas las y los aspirantes que acreditaron el examen aplicado en la fase previa y aquellos que obtuvieron predictamen procedente como aspirantes únicos podrán acudir a la sede de la **Comisión Municipal**.

El **SÉPTIMO** punto del acuerdo precitado, modifica parcialmente el contenido de la Base Decima Novena, que dice:



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE TABASCO

“DECIMA NOVENA. - Al concluir la jornada de registro de las personas aspirantes (.....) La Comisión Estatal analizará los proyectos de dictámenes con base en las documentales que obran en los expedientes y, en su caso; los aprobará y validará, o bien, los modificará, según corresponda. Estas resoluciones que deberán emitirse a más tardar el 04 de febrero de 2021, se notificará a las y los interesados por estrados físicos y se publicarán en la página de internet del Comité Directivo Estatal www.pritabasco.org.mx. En virtud de la labor técnica que representa la publicación electrónica, ésta podrá ser posterior a la notificación por estrados.

Lo correcto es:

*“DECIMA NOVENA. - Al concluir la jornada de registro de las personas aspirantes (.....) La **Comisión Municipal** analizará los proyectos de dictámenes con base en las documentales que obran en los expedientes y, en su caso; los aprobará y validará, o bien, los modificará, según corresponda. Estas resoluciones que deberán emitirse a más tardar el 04 de febrero de 2021, se notificará a las y los interesados por estrados físicos y se publicarán en la página de internet del Comité Directivo Estatal www.pritabasco.org.mx. En virtud de la labor técnica que representa la publicación electrónica, ésta podrá ser posterior a la notificación por estrados.*

El punto **NOVENO** del acuerdo de referencia, modifica parcialmente el contenido de la Base Vigésima Quinta, que dice:

VIGÉSIMA QUINTA. El 03 de febrero de 2021, la Comisión Estatal de Procesos Internos remitirá a la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas los expedientes de las y los aspirantes que sean dictaminados procedentes, derivado del registro y acreditación de los requisitos exigidos por las Bases Octava y Decima Sexta de la presente convocatoria para el ejercicio de sus atribuciones contenidas en el Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas.

Lo correcto es:

*VIGÉSIMA QUINTA. El 03 de febrero de 2021, la **Comisión Municipal** de Procesos Internos remitirá a la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas los expedientes de las y los aspirantes que sean dictaminados procedentes, derivado del registro y acreditación de los requisitos exigidos por las Bases Octava y Decima Sexta de la presente convocatoria para el ejercicio*



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE TABASCO

de sus atribuciones contenidas en el Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas.

El punto **DÉCIMO** del acuerdo en cita, modifica parcialmente el contenido de la Base Vigésima Sexta, que dice:

VIGÉSIMA SEXTA. La Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas deberá concluir los trabajos de ponderación a más tardar el 06 de febrero de 2021, emitiendo los respectivos acuerdos de postulación que en derecho procedan.

Lo correcto es:

VIGÉSIMA SEXTA. La **Comisión Municipal** para la Postulación de Candidaturas deberá concluir los trabajos de ponderación a más tardar el 06 de febrero de 2021, emitiendo los respectivos acuerdos de postulación que en derecho procedan.

El punto **DÉCIMO PRIMERO** del acuerdo en precitado, modifica parcialmente el contenido de la Base Decima Séptima, que dice:

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La Comisión Estatal hará la declaratoria de validez del proceso interno, y expedirá la constancia de candidatura a cada una de las personas militantes que obtengan el acuerdo favorable de postulación emitido por la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas, a más tardar el 07 de febrero de 2021.

Lo correcto es:

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La **Comisión Municipal** hará la declaratoria de validez del proceso interno, y expedirá la constancia de candidatura a cada una de las personas militantes que obtengan el acuerdo favorable de postulación emitido por la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas, a más tardar el 07 de febrero de 2021.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese en la página de internet del Comité Directivo Estatal www.pritabasco.org.mx y en los estrados físicos del Comité Directivo Estatal, de



**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DE TABASCO**

la Comisión Estatal de Procesos Internos y en las Comisiones Municipales de Procesos Internos.

Dado en la sede de la Comité Directivo Estatal del Partido, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los dieciséis días del mes de enero de dos mil veintiuno.

**A T E N T A M E N T E
“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”
POR EL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL**

DAGOBERTO LARA SEDAS